



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220046300

N.I. 122746

Tutela Primera Instancia

Sociedad Los Ocobos Seguridad Privada Ltda.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la irregularidad advertida en auto del 9 de marzo de 2022, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por la representada legal de la sociedad Los Ocobos Seguridad Privada Ltda., contra la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, trámite que se hace extensivo a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio y al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esa ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, concordante con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral que se cuestiona, entre ellos a Óscar Leonardo Piratoba Rojas, quien funge como demandante, y a

Néstor Peralta Marín y Manuel José Joven Suárez, en calidad de demandados, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria